

**Oficio No. 044 SG-RRHH
Tegucigalpa, M. D. C.**

5 de marzo de 2024

Abogada Ana Velásquez

OIP

Su Oficina

Estimada Abogada Velásquez:

Tengo a bien remitir para su publicación al portal único de transparencia el siguiente contrato correspondiente al mes de septiembre 2023

- 1- Gaudy Mariela Pineda Lopez- Aseadora en las Cuevas de Talgua.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,


Ela Patricia González Moncada
Subgerente de Recursos Humanos
IHAH



Cc: Archivo

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, **GAUDY MARIELA PINEDA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con número de identidad y con domicilio en la ciudad de Catacamas Departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"** se desempeñe en el cargo de **ASEADORA EN LAS CUEVAS DE TALGUA**, en sustitución del Señor Desiderio Reyes García quien se encuentra de Vacaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes en el Sitio de las Cuevas de Talgua:

1. Higienización de servicios sanitarios y lavabos
2. Limpieza de oficinas
3. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios
4. Limpieza de mobiliario y equipo de oficinas
5. Recolección y evacuación de basura
6. Limpieza y aseo de áreas verdes
7. Realizar trabajos afines que se le asignen

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará **LA CONTRATADA** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,327.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo **DE LA CONTRATADA** a la Encargada del Sitio Patrimonial Cuevas de Talgua, Angélica Tatiana Lobo.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **La CONTRATADA** será determinado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Las Cuevas de Talgua, Catacamas, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.



4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y tendrá una duración (3) meses a partir del 19 de septiembre al 18 de diciembre 2023.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

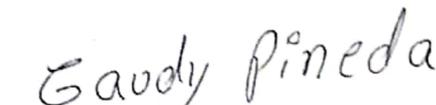
CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



DR. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIQUE
EL INSTITUTO



GAUDY MARIELA PINEDA LOPEZ
LA CONTRATADA